

MENDOZA, 29 MAR 2017

**VISTO:**

El contenido de la NOTA-CUY: 48444/2016, en la que la señorita Aldana Nahir CONTI ARAUJO, solicita se le reconozcan asignaturas, correspondientes al Curso de Nivelación - Ingreso 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que la señorita CONTI ARAUJO, aspirante inscripta en el Curso de Nivelación para el Ingreso 2017 a esta Facultad en la carrera de Ingeniería Industrial, es Técnica Universitaria en Producción Industrial y Automatización del Instituto Tecnológico Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la citada aspirante presenta, a fs. 2 y 3 de la presente actuación fotocopia certificada por el Rectorado de Certificado Analítico de Egreso, y de fs. 4 a 15 adjunta los Programas Analíticos de los espacios curriculares “Mecánica” y “Matemática y Estadística”, debidamente certificada por el Coordinador de la Carrera de dicha Institución para ser considerados en la solicitud de equivalencia.

Que, de acuerdo a lo detallado precedentemente, la Comisión de Ingreso, aconseja dar por aprobada a la alumna CONTI ARAUJO las asignaturas “Matemática” y “Física”, como así también la Comisión informa que la citada aspirante acreditó los Módulos “Confrontación Vocacional” y “Programa ALFIN y de Biblioteca” y que deberá acreditar el Módulo “Ambientación Universitaria” para completar el ingreso a esta Casa de Estudios.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la aprobación de las asignaturas “Matemática” y “Física”, correspondientes al Curso de Nivelación – Ingreso 2017 – para la carrera de Ingeniería Industrial, a la señorita Aldana Nahir CONTI ARAUJO (DNI: 38.475.062).

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la señorita CONTI ARAUJO deberá acreditar el módulo que se menciona a continuación, para completar el ingreso a la Facultad de Ingeniería:

- Ambientación Universitaria

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

**RESOLUCIÓN – FI N° 060 / 2017**